

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Posealones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION  
**CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.**  
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Administración Central:

**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.  
**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una Secretaría de la Sala tercera del Tribunal Supremo.  
**GUERRA.**—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de pensiones declaradas por este Centro durante la segunda quincena de Agosto último.  
**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de haberes procedentes de Ultramar.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación al crédito número 1 de la relación 76.  
**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Anunciando la petición de la Compañía Vizcaina de Electricidad, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde el punto denominado la Avanzada al puerto de Algorta, y concediendo un plazo de un mes para la admisión de mejores proyectos.  
**ANEXO 1.º**—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPCIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.  
**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE  
**HACIENDA.**—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Subsananado errores de copia padecidos en relaciones de créditos publicados con anterioridad. Anulando los créditos que se detallan.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Julio último.  
**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado en Agosto último.  
**FOMENTO.**—Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.—Tarifa especial número 1 (P. V.)  
 Compañía del Ferrocarril Central Catalán.—Anexo número 1 á la tarifa especial número 1 (P. V.) mercancias.  
 Caminos de Hierro del Norte.—Segunda adición á la tarifa especial número 8 (P. V.) trigos y harinas.  
**ANEXO 3.º**—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 10 y 11.  
**SALA DE LO CRIMINAL.**—Pliegos 13, 14, 15 y 16.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José García Alonso, de cuarenta años de edad, natural de Arbo. Madrid, 28 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Díaz Miguel, de

cincuenta y tres años de edad, soltero, natural de Tornero. Madrid, 28 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Mullar Amate, de cincuenta y siete años de edad, natural de Almería. Madrid, 28 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Nadal Fomiles, de cuarenta años de edad, natural de Dalías (Almería). Madrid, 28 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Fernández Salomé, y natural de Coruña, hijo de Ramón y de Josefa, cuya sucesión ha sido abierta por el Juzgado de lo Civil é Intestatos del primer turno, de aquella ciudad. Madrid, 31 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Martín San Mar-

tín, cuya sucesión se ha declarado abierta por el Juzgado departamental de aquella ciudad. Madrid, 31 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante una Secretaría de la Sala tercera del Tribunal Supremo, por excedencia de D. Antonio Goicoechea, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, para que sean remitidas al Tribunal Supremo y su Sala de gobierno formule la propuesta á que se refiere el artículo 528 de la ley Orgánica citada, en los términos prevenidos por el artículo 55 en relación con el 50 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid, 23 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

*Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1909, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.*

- D.ª Joaquina Ortiz de Rozas y Aragonés y hermanas, 2.250 pesetas.  
 Antonia Pieltain Bartolí, 5.000.  
 Anastasia Zubeldía Oraá, 1.125.  
 Concepción Cases y Salvador, 400.  
 María de los Dolores Rodríguez Caraballo, 470.  
 Nicasia Chamorro Martín, 625.  
 Isabel Román Espoy, 1.125.  
 \*María de la Encarnación Riera Linares, 1.200.  
 María Rosa Pérez y Román, 1.125.  
 Vicenta Cebrián Bolos, 1.125.  
 Josefa Saavedra Romero, 470.  
 María Luisa Vicente Rodrigo, 1.650.  
 Isabel Peón y Menéndez, 1.125.  
 María del Carmen Vergara é Hidalgo, 1.125.  
 María de Jesús Rodríguez Castañeda, 400.  
 María Joaquina Millar y Sarmiento, 625.  
 Inés Hernández Vázquez, 625.  
 Gregoria Rosario Castaño Ortiz, 400.  
 Isabel Alvarez Puig, 1.125.  
 Sinfioriana Méndez Romero, 1.250.  
 Herminia Parera Casals, 1.250.  
 Juana Alvarez Fulibert, 1.125.  
 Eleonor Torrá Farrán, 1.250.  
 Margarita Jover Almiñana, 1.250.  
 Isabel Muñoz Ortega, 470.  
 Alberta Herreros Fernández, 1.725.  
 María Manuela de Solís y Desmaisières, 625.  
 Vicenta Silva González, 470.  
 María Isabel Escribano Rojas y hermana, 1.125.  
 Modesta Gutiérrez Estévez, 625.  
 Maximina Martínez Moral, 625.  
 Manuela Diácono Morales y hermano, 1.125.  
 María de las Mercedes de Aldama y Moreno, 2.500.  
 D. Jesús Cuerva Covarrubias y hermana, 1.277,50.  
 D.ª Elisa Santos de la Cruz y hermana, 1.125.  
 Ana Costa y Pérez-Petinto, 1.725.  
 Julia Hinojosa Sánchez y hermanos, 470.  
 D. Manuel Gómez Sorzano, 625.  
 D.ª Juana Fernández Guinea y hermano, 625.  
 Ignacia López Pérez, 638,75.  
 Victoria Cacho Naranjo, 625.  
 Madrid, 3 de Septiembre de 1909.—Por orden, el General Secretario, Madariaga.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

## ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar, que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifican éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que, contra estas re-

soluciones, pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. Bernardo González y Fernández: Vista la instancia suscrita por usted, como apoderado de D. Agustín Page y López, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Ordenanza de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones de la isla de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1898,

Esta Dirección General ha acordado, con esta fecha, desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la isla, con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad como apoderado, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 6 de Mayo de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Enrique Horstmann y Varona: Vista la instancia suscrita por usted como mandatario de D. Juan Batista y Varona, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Jefe de Estación de Comunicaciones que fué en Cuba, correspondientes á varios meses de los años 1897 y 98, más las indemnizaciones,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente el poder y el certificado original de adeudo debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid, 8 de Mayo de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Joaquín Ardevín: Vista la instancia suscrita por usted, como Apoderado de D. Santos Velasco y Bailén, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Vigilante de Policía gubernativa que fué en la Habana, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder, conferido á su favor por el interesado, y el certificado original de adeudo debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid, 21 de Mayo de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Modesto Martín Bravo: Vista la instancia suscrita por usted, como Apoderado de D. Enrique Mathus Irivin, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno General de la Isla de Cuba, correspondientes á varios meses del año 1899,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder, conferido á su favor por el interesado, y se reintegre con una póliza de 2 pesetas el certificado original de adeudo.

Madrid, 22 de Mayo de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Antonio de la Huerta: Vista la instancia suscrita por usted, como Apodera-

do de D. Rosendo Requejo y Novoa, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Escolta de segunda del Presidio de la Habana, correspondientes á varios meses de los años 1897 y 98,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder, conferido á su favor por el interesado, y el certificado original de adeudo debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid, 9 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto y González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Librado Muro, como Guardia vigilante en Santa Clara, correspondientes á varios días del mes de Diciembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 11 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

Sr. D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado del personal de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Valentín de León, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre debidamente con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 23 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Manuel Jesús Caramés: Vista la instancia suscrita por usted, en reclamación de sus haberes devengados en el desempeño de su cargo de Magistrado que fué de la Audiencia de Matanzas, correspondientes á varios meses del año 1898,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser atención consignada en el presupuesto de gastos locales de la isla.

Madrid, 24 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado del personal de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Angel Alvarez, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado, con esta fecha, requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura

de poder conferido á su favor por el interesado y reintegro con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 24 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado del personal de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Luis Calabuch, como Guardia vigilante en la suprimida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado, con esta fecha, requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado y reintegre debidamente, con una póliza de dos pesetas, cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 25 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado del personal de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Juan Martínez Piñero, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado, con esta fecha, requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado y los certificados originales de adeudo debidamente reintegrados con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como habilitado del personal de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. José Gorrioz Orduñaz, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre debidamente con una póliza de dos pesetas, cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como habilitado del personal de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Joaquín Pozuelos, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre debidamente, con una póliza de dos pesetas, cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 30 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como habilitado del personal de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Manuel Orri, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre debidamente, con una póliza de dos pesetas, cada uno de los certificados de adeudo.

Madrid, 30 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como habilitado del personal de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Frutos Mangano, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes al mes de Septiembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre el certificado original de adeudo con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 1.º de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como habilitado de los empleados de Policía de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Antonio Sánchez, como Guardia vigilante que fué en dicha provincia, correspondientes á varios días del mes de Octubre del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas el certificado original de adeudo.

Madrid, 2 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado del personal de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por D. Miguel Gómez Almonacid, como Guardia vigilante que fué en la referida provincia, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha, requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas cada uno de los certificados originales de adeudo.

Madrid, 2 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Ramón Prieto González: Vista la instancia suscrita por usted, como Habilitado de los empleados de vigilancia de la provincia de Santa Clara, en reclamación de los haberes devengados por don Gregorio Prado García, como Guardia vigilante en dicha provincia, correspondientes á siete días del mes de Diciembre de 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha, requerir á usted para que presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado, y reintegre con una póliza de dos pesetas el certificado original de adeudo, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado.

Madrid, 3 de Julio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 17 de Agosto último, acordó la rectificación del crédito número 1 de la relación 76, correspondiente al acreedor D. Alberto Gomendio y Solares, clasificado en el Grupo 2.º, clase 1.ª, y publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Diciembre de 1908, con pesetas 2.625, quedando reducido á pesetas 2.424,75, conforme á lo interesado por la Intendencia General del Ministerio de Marina.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos. Madrid, 24 de Agosto de 1909.—El Secretario, P. S., Emilio G. Gamero.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES—CONCESIÓN  
Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Vizcaína de Electricidad en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico para viajeros y mercancías, que preste servicio temporal y arranque de la línea de Bilbao á Algorta en el punto denominado la Avanzada, pase por la playa de Erea-ga y termine en el puerto de Algorta,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 31 de Agosto de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»  
Paseo de San Vicente, núm. 20.

